

**CONVENIO DE COOPERACIÓN  
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL,  
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y EL CENTRO DE ESTUDIOS  
MARINOS (CEM).**

Nosotros, MISAEL ALSIDES LEÓN CARVAJAL, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, con tarjeta de identidad No. 1413-1978-00050, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N°128-2014, de fecha 24 de febrero del año 2014, quien para efecto del presente convenio se llamará ICF, y DIANA PATRICIA VÁSQUEZ CÁRDENAS, Licenciada en Biología, hondureña y con tarjeta de identidad No 0801-1979-14546, actuando en mi condición de Directora Ejecutiva del Centro de Estudios Marinos, en lo sucesivo CEM; ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, la cual se registrá por las siguientes consideraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES**

La Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en su Artículo 18, numeral 16 establece como atribución del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas protegidas y Vida Silvestre (ICF), la celebración de convenios de cooperación y contratos para el desarrollo de sus actividades; el marco jurídico forestal vigente determina que se declara de prioridad nacional y de interés general el manejo racional y sostenible de los recursos forestales, áreas protegidas y vida silvestre el cual se realizará de manera compatible con la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad, los recursos genéticos y la reducción de la vulnerabilidad ambiental y antropológica.

Que el CEM es un Organismo No Gubernamental (ONG), hondureño, legalmente constituido, con el registro no. 26062012-944, bajo la determinación y el firme propósito de contribuir de forma permanente y efectiva al desarrollo integral del país; cuyo objetivo es apoyar y desarrollar investigación marina aplicada utilizando una combinación de datos recopilados por científicos, académicos y voluntarios para el apoyo efectivo de las estrategias de manejo y conservación.

Que en el marco de sus competencias el ICF y CEM, han realizado esfuerzos encaminados a la conservación de los recursos marinos costeros y el desarrollo de forma sostenible de las comunidades que utilizan estos recursos, por lo que ambas instituciones coinciden en la necesidad de fortalecer sus relaciones y cooperación.

En consideración a los objetivos del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), en relación a la conservación de los

recursos naturales y en especial en el manejo de recursos marinos albergados dentro de las áreas protegidas y con el objetivo de garantizar una integridad ecológica saludable en las áreas protegidas y de interés para la conservación y la Vida Silvestre a través de acciones de investigación, monitoreo y evaluación en el marco de planes específicos de monitoreo e investigación y CEM en el marco de sus objetivos de apoyar la conservación de los recursos marinos y en el marco de su experiencia, conocimientos y redes de apoyo para la investigación y manejo de estos, hemos convenido establecer líneas de cooperación mediante la cual expresamos nuestra voluntad institucional, de cooperar, sumar capacidades, recursos y experiencias a favor de los esfuerzos de conservación de la naturaleza y desarrollo sostenible de Honduras a través del presente convenio.

### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL**

El presente convenio tiene como objetivo fortalecer las capacidades institucionales de ambas instituciones para contribuir en el marco de bases científicas a la gestión efectiva y sostenible de los recursos marinos, áreas marino costeras protegidas y vida silvestre, así como al desarrollo de las comunidades que viven y hacen uso de estos recursos.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Mejorar las capacidades institucionales para la gestión de los recursos marinos y costeros en áreas protegidas marino costeras y otras zonas de interés para la conservación.
2. Consolidar las bases científicas y los planes de monitoreo e investigación de las áreas marino costeras.
3. Promover la conservación y recuperación de especies marino costeras de importancia ecológica y económica.
4. Brindar la colaboración, capacitación y apoyo en el marco del fortalecimiento de las capacidades institucionales de las partes.

### **CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE ICF**

1. Brindar las directrices y las normativas técnicas y administrativas para impulsar acciones de manejo e investigación conjuntas.
2. Proveer de asistencia técnica en el desarrollo de proyectos de gestión de los recursos marinos y costeros.
3. Establecer los mecanismos para la agilización de trámites técnicos y administrativos para la autorización de investigaciones enmarcados en los planes de investigación de las áreas protegidas y otras priorizadas en el marco del presente convenio.
4. Brindar la colaboración, capacitación, apoyo e información que sea solicitada.





5. Aportar y/o gestionar activamente y en la medida de sus alcances, los recursos físicos, logísticos y económicos necesarios para el logro de los objetivos del presente convenio.
6. Apoyar a CEM en las gestiones de financiamiento para la gestión de los recursos marinos y costeros.
7. Promover la incorporación del CEM en el Sistema Nacional de Investigación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (SINFOR) en el marco del fortalecimiento del mismo.
8. Nombrar o designar un enlace institucional para dar seguimiento al cumplimiento del presente convenio.

Todo en lo anterior en la medida de sus capacidades y posibilidades, y siempre de común acuerdo.

#### **CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE CEM**

1. Proporcionar asistencia técnica y capacitación a los funcionarios del ICF en las temáticas de competencia del CEM.
2. Apoyar la consolidación de estrategias de manejo en el marco de investigaciones científicas.
3. Brindar su capacidad y experiencia técnica en ciencias marinas para asesorar al ICF, y cuando así lo requiera al SINFOR, y a las demás organizaciones co-manejadoras en los temas referentes a la gestión de las áreas marino protegidas y recursos marino costeros.
4. Apoyar los procesos orientados a elaborar o actualizar planes de manejo de áreas protegidas marinas y costeras.
5. Establecer los vínculos necesarios para la asistencia y capacitación en investigación y monitoreo por parte de especialistas nacionales e internacionales que conformen la red de socios estratégicos del CEM.
6. Gestionar o implementar las autorizaciones y permisos de investigación acorde a los lineamientos definidos y promover el establecimiento de capacidades locales e institucionales.
7. Nombrar o designar un enlace de coordinación para dar seguimiento al cumplimiento del presente convenio de cooperación.

Todo en lo anterior en la medida de sus capacidades y posibilidades, y siempre de común acuerdo.

#### **RESPONSABILIDADES EN CONJUNTO:**

1. Socializar los objetivos, responsabilidades y actividades que se derivan del presente convenio a todos los niveles de las instituciones firmantes.
2. Elaborar propuestas de proyecto y planes de trabajo anuales de acuerdo a las necesidades existentes en el área de intervención y las líneas de cooperación establecidas en el presente convenio.



3. Establecer relaciones de coordinación con otras instituciones de gobierno que puedan contribuir a cumplir los objetivos de conservación de las áreas protegidas.
4. ICF y CEM, de común acuerdo y según sus posibilidades buscarán las formas de diseñar y postular con proyectos conjuntos y/o harán las gestiones necesarias para la consecución de recursos financieros para poner en práctica el presente convenio.
5. Consolidar las áreas establecidas como de importancia para la conservación de vida silvestre y reforzar sus fundamentos legales.
6. Elaborar de manera conjunta protocolos o metodologías para el monitoreo de vida silvestre marina.
7. Establecer las alianzas necesarias para consolidar y reforzar prioridades de investigación en el área marina en los planes de monitoreo e investigación de las áreas protegidas.
8. Las Partes mantendrán una fluida comunicación e intercambio de información y otros documentos afines relacionados con los alcances del presente convenio.
9. Las presentes responsabilidades en conjunto son ilustrativas y no limitativas; sin embargo, no responsabiliza a las partes por actuaciones de terceros referente al presente convenio.

#### **CLÁUSULA SEXTA: REVISIÓN DE ACTIVIDADES**

Las actividades acordadas y contenidas en el plan de trabajo, serán revisadas trimestralmente por las partes, a fin de conocer el progreso en su implementación e identificar la presencia de dificultades particulares, obstáculos o bien cambios para la consideración de las partes.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: ENLACES DE LAS PARTES**

Para dar cumplimiento al presente convenio, el **ICF** establece como enlace institucional al Departamento de Áreas protegidas y Departamento de Vida Silvestre; y **CEM** quien establece como enlace al **Coordinador de Pesca Marino Pesquera** para coordinar y dar seguimiento a lo convenido.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

De presentarse algún conflicto, que no sea subsanado por las partes en un periodo de treinta (30) días, durante el término de vigencia del presente convenio, las partes firmantes se comprometen a:

1. Buscar un arreglo conciliatorio directo entre las partes involucradas.
2. Elaborar un plan de acción de solución de los puntos en conflicto.

Queda entendido que de no lograrse ningún acuerdo las partes acuerdan dar por terminado el presente convenio, tomando como base que el mismo ha sido firmado de buena fe y notificando tal decisión en un término de quince (15) días después de la notificación de cualquiera de las partes.





### **CLÁUSULA NOVENA: VOLUNTAD DE COOPERACIÓN**

Las partes reconocen que la fuerza de este convenio de cooperación consiste en la voluntad de los firmantes, en representación de sus respectivas instituciones, se entiende que dicho convenio de cooperación se firma de buena fe, en poder implementar el apoyo necesario para la conservación de los recursos naturales.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES**


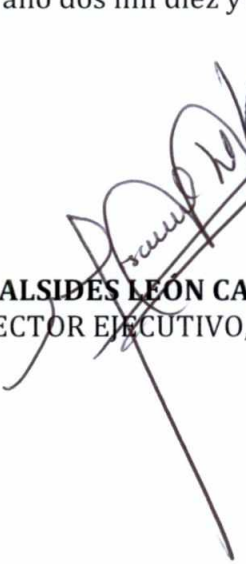
El presente convenio podrá ser modificado en cualquier momento, cuando ambas partes así lo establezcan.

### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA Y DURACIÓN**

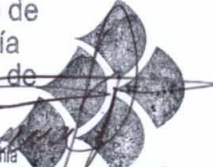

El presente convenio tendrá una duración de 5 años, contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo ampliar su vigencia por mutuo acuerdo a través del intercambio de notas donde se manifieste conformidad de las partes.

Los firmantes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este convenio y se comprometen a cumplirlas para alcanzar los resultados esperados de la misma.

En fe de lo cual se firma el presente convenio de cooperación de dos (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a los 8 días del mes de mayo del año dos mil diez y siete.



**MISAEAL ALSIDES LEÓN CARVAJAL**  
DIRECTOR EJECUTIVO, ICF



**DIANA PATRICIA VÁSQUEZ CÁRDENAS**  
DIRECTORA EJECUTIVA, CEM